

Anexo normativo¹

En el presente anexo se repasan las medidas más relevantes de regulación del sistema financiero adoptadas desde la publicación del anterior del IEF hasta el cierre de esta edición (período noviembre 2018 – mayo 2019).

Fomento de la competencia

Con el propósito de incrementar la competencia en el sistema financiero y que los depositantes puedan acceder a una mayor oferta de inversión, en abril de 2019 el BCRA habilitó la posibilidad de realizar plazos fijos en pesos en cualquier banco a través de medios electrónicos. Así, las entidades pueden captar colocaciones de clientes que posean o no una relación contractual previa con la institución, a través de la página de internet o banca móvil con débito en cuenta a la vista en pesos en otra entidad. Estos plazos fijos (que no generan costo alguno para los depositantes) son intransferibles y, una vez concluido el plazo estipulado para su colocación, el capital y los intereses vuelven a la cuenta de origen.²

En abril de 2019 se dispuso que los bancos públicos de segundo grado podrán captar depósitos en pesos en cualesquiera de las modalidades previstas de clientes que posean o no una relación contractual previa, iniciando ese proceso a través de su página de Internet y/o banca móvil, con débito en una cuenta a la vista abierta en pesos en otra entidad financiera.³

Inclusión financiera y bancarización

En noviembre de 2018 esta institución autorizó la realización de operaciones bancarias a través de agencias complementarias, denominadas habitualmente corresponsalías bancarias.⁴ Las corresponsalías bancarias pueden establecerse por medio de acuerdos entre los bancos y las distintas redes de comercios o entidades (como estaciones de servicio, supermercados, farmacias, entre otras), siendo una alternativa para acercar los servicios financieros a los lugares en los que los habitantes realizan sus actividades cotidianas. Entre otras operaciones, en las corresponsalías se puede abrir una cuenta bancaria, suscribir un plazo fijo, realizar pagos y obtener préstamos. De esta manera, se sigue ampliando el acceso de la población a los servicios bancarios, al tiempo que se mejora la calidad de los mismos.

En enero de 2019 se estableció que las dependencias automatizadas pueden perfeccionar la contratación y revocación/rescisión de productos y/o servicios que se tramitan en ellas con los clientes, sin necesidad de dar intervención a la sucursal centralizadora.⁵

A partir de enero de 2019 se incrementó el límite para efectuar acreditaciones en las cuentas de "Caja de ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social" y se admitió la acreditación de todo tipo de préstamos en estas cuentas. Asimismo, se amplió el alcance de los tipos de préstamos admitidos para acreditar en la "Cuenta sueldo/de la seguridad social". Por su parte, se modificó el plazo de cierre de la "Cuenta sueldo", incrementándose de 60 días corridos a 180 contados desde la fecha de la última acreditación de fondos o de la comunicación de cierre del empleador o trabajador, según corresponda.⁶

Con el fin de promover una reducción en el costo que los comercios enfrentan por utilizar el sistema de tarjetas de crédito y así lograr una mayor aceptación en los comercios de esas tarjetas, en abril el BCRA dispuso un plazo máximo para que las entidades financieras acrediten en la cuenta de cada comercio el importe de las ventas realizadas en un pago mediante tarjetas de crédito y/o compra. Ese plazo máximo fue fijado en 10 días hábiles contados desde la fecha de realización de la correspondiente compra con tarjeta (previamente no se encontraba regulado).⁷

Buscando alcanzar un mayor grado de profundidad del sistema financiero, en abril esta Institución dispuso que los bancos no podrán cobrar comisiones a los depósitos en efectivo realizados por ventanilla en cuentas de titulares que sean micro, pequeñas o medianas empresas (MiPyMEs), beneficio que hasta el momento sólo alcanzaba a las personas humanas.⁸

1 Remitirse a las Comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

2 Comunicación "A" [6667](#).

3 Comunicación "A" [6682](#).

4 Comunicación "A" [6603](#).

5 Comunicación "A" [6644](#).

6 Comunicación "A" [6610](#).

7 Comunicación "A" [6680](#).

8 Comunicación "A" [6681](#).

Con el objetivo de dinamizar aún más el flujo de pagos entre los usuarios de servicios financieros mediante los medios de pago electrónicos, recientemente se ampliaron los límites de las transferencias inmediatas de fondos⁹. Los nuevos límites son: a través de cajeros automáticos hasta \$ 125.000, US\$ 5.000 o € 5.000; a través de Internet ("*home banking* y móvil *banking*"), hasta \$ 250.000, US\$ 12.500 o € 12.500 y a través de Plataforma de Pagos Móviles (PPM), un importe acumulado que no exceda el equivalente a 5 veces el salario mínimo, vital y móvil¹⁰ vigente al mes anterior pudiendo exceder ese límite en tanto se consideren medidas complementarias de seguridad. Todas estas transferencias son gratuitas.

A mediados de mayo se introdujeron mejoras en el DEBIN, con un rediseño del DEBIN "Pre-autorizado" ahora denominado "Recurrente".¹¹ El nuevo DEBIN está orientado principalmente a las empresas para facilitar cobros frecuentes. Esta nueva modalidad solo requiere que el cliente se adhiera por única vez al débito, incluyendo entre sus principales cambios: i. la simplificación de su esquema operativo; ii. la incorporación de un tope máximo de tasa de intercambio entre bancos por cada operación de \$4,50 que podrán cobrar las entidades receptoras; iii. la eliminación de los límites de monto aplicados por la entidad receptora para el DEBIN "recurrente"; iv. la disminución del plazo de petición para revertir la operatoria (es decir la devolución del débito) de 90 a 30 días; v. la reformulación de la información obligatoria a incluir en los canales habilitados, con el objeto de mejorar la experiencia de los clientes con las entidades y vi. el establecimiento de nuevas políticas de riesgo a implementar por parte del administrador y a pedido de las entidades financieras, a fin de que se puedan identificar y resolver cuestiones de fraude.

Administración de la liquidez

Con el objetivo de simplificar la estructura e incentivar la colocación de depósitos a mayor plazo, en diciembre de 2018 el BCRA modificó la estructura de requisitos de efectivo mínimo (encajes).¹² Se dispuso igualar los requisitos de efectivo integrables en pesos para todos los bancos pertenecientes a un mismo grupo. Por un lado, para las entidades del Grupo "A" y para aquellas vinculadas a grupos globales de importancia sistémica (*G-SIBs*), se estableció para los depósitos a la vista un requisito de efectivo mínimo de 45%, admitiendo la integración de hasta 5% en BOTES 2020 y de hasta 10% en LELIQ. Para los depósitos a plazo fijo de hasta 29 días de plazo residual los mencionados porcentajes se fijaron en 35% (hasta 5% y 13% integrables en BOTE 2020 y LELIQ, respectivamente), existiendo requisitos decrecientes a medida que aumenta el plazo residual de los depósitos. Para las entidades del Grupo "B" se resolvió determinar un requisito de efectivo integrable en pesos de 20% para las colocaciones a la vista, de 14% para los depósitos con plazo residual de hasta 29 días, también con un factor decreciente cuando mayor sea el plazo residual del depósito a plazo fijo.

En febrero de 2019 se dispuso que la posición neta diaria que las entidades financieras registren en Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) y pases activos en pesos contra el BCRA no podía superar su responsabilidad patrimonial computable (RPC) del mes anterior o el 65% del promedio mensual de saldos diarios del total de depósitos en pesos –excluyendo los del sector financiero– del mes anterior, de ambos el mayor.¹³ A partir de fines de marzo de 2019 se estableció que dicha posición no puede superar lo mayor entre la RPC del mes anterior y el 100% del promedio mensual de saldos diarios del total de depósitos en pesos –excluyendo los del sector financiero– y del valor residual de sus obligaciones negociables en pesos –emitidas hasta el 8/2/19–.¹⁴

Canalización del ahorro hacia las actividades productivas y las familias

Con el propósito de facilitar el acceso al crédito, en noviembre de 2018 se incorporaron como garantías preferidas "B" a: (i) la prenda o cesión en garantía (incluida la fiduciaria) de los boletos de compraventa sobre futuras unidades funcionales a construirse o en etapa de construcción, respecto de las cuales no se pueda ejercer la posesión en razón de su inexistencia actual, y (ii) la hipoteca naval o prenda registrada en primer grado sobre buques o artefactos navales –habilitados o en construcción–.¹⁵

9 Comunicación "A" [6679](#).

10 Establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo.

11 Comunicación "A" [6698](#).

12 Comunicación "A" [6616](#) y [Nota de Prensa](#) del 20/12/2018.

13 Comunicación "A" [6647](#).

14 Comunicación "A" [6661](#).

15 Comunicación "A" [6605](#).

En abril de 2019 se dispuso que en los casos de garantías emitidas por las sociedades de garantía recíproca (SGR) y los fondos de garantía de carácter público (FGCP) respecto de financiaci3nes con destino a proyectos de infraestructura y de desarrollo habitacional, no serán de aplicaci3n parte de los límites individuales existentes. Ello a los efectos de no obstaculizar el otorgamiento de garantías a tales proyectos, que generalmente son de gran envergadura.¹⁶

Transparencia y protecci3n de usuarios de servicios financieros

En abril de 2019 el BCRA lanz3 un conjunto de cambios normativos para ampliar la protecci3n de los usuarios financieros.¹⁷ Por un lado, se dispuso que las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito que tengan que bloquear el uso de alg3n servicio por razones de seguridad, deben informarlo al usuario. Tambi3n tienen que posibilitar la rehabilitaci3n del producto o servicio a trav3s de algunos de los medios electr3nicos de comunicaci3n utilizado por el banco con su cliente. Por otro lado, se redujo de 20 a 10 d3as hábiles el plazo de respuesta que tienen las entidades financieras ante cualquier consulta o reclamo efectuado por el cliente. Adicionalmente se estableci3 que los bancos y las tarjetas de crédito no bancarias tienen que poner a disposici3n de sus clientes los últimos 12 resúmenes mensuales de tarjetas a trav3s de la p3gina web, así como los resúmenes de cuentas de dep3sitos en el caso de los primeros. Tambi3n se dispuso que los reintegros a los clientes de los importes reclamados deber3n hacerse dentro de los 10 d3as hábiles siguientes al reclamo. Finalmente, se promovió la actualizaci3n automática de la informaci3n del usuario: si el cliente informa un cambio en sus datos personales para la aplicaci3n a un producto, el banco tiene la obligaci3n de aplicarlo al resto de los productos y servicios contratados.

A partir de marzo de 2019 se modific3 el tope de garant3a de los dep3sitos, increment3ndose de \$450 mil a \$1 mill3n.¹⁸

Readecuaci3n del circulante

En pos de continuar renovando el circulante y promover una mayor eficiencia y reducci3n en el gasto de impresi3n, en diciembre de 2018 se puso en circulaci3n el billete de \$100, con la imagen de la taruca, la moneda de \$2 con la imagen del palo borracho y la de \$10 con la imagen del cald3n.¹⁹

Exposici3n de moneda extranjera de las entidades financieras

En t3rminos de los límites de la posici3n global neta positiva de moneda extranjera computada en saldos diarios, se incorpor3 en el límite de 30% de la RPC o de los recursos propios líquidos (lo que sea menor) al incremento de la posici3n en letras del Tesoro Nacional vinculadas al d3lar estadounidense respecto de las mantenidas al 13/5/2019.²⁰

Otros ajustes micro y macroprudenciales

Desde enero de 2019 entr3 en vigencia la norma sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" y se derog3 la de "Fraccionamiento del riesgo crediticio", con excepci3n de las disposiciones relativas al sector p3blico no financiero.²¹ Este criterio, que complementa el est3ndar sobre capital m3nimo protegiendo a las entidades financieras de las p3rdidas que resultar3an del incumplimiento de un gran deudor, ya se implementaba en la normativa de Fraccionamiento al crédito, pero se agregan algunos matices sobre los nuevos est3ndares internacionales.

En marzo se dispuso que las entidades no pueden registrar tenencias de instrumentos de capacidad de absorci3n de p3rdidas (TLAC) emitidos por bancos del exterior calificados como sist3micamente importantes (*G-SIB*) —o sus sucursales o subsidiarias del pa3s o del exterior—, distintos de los tenidos en cuenta como responsabilidad patrimonial computable.²²

En marzo de 2019 se modificaron las normas sobre "Operaciones al contado a liquidar y a t3rmino, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversi3n", estableciendo las condiciones a las que deben ajustarse las entidades financieras para realizar operaciones de derivados de productos b3sicos —"commodities"—.²³

16 Comunicaci3n "A" 6665.

17 Comunicaci3n "A" 6664.

18 Comunicaci3n "A" 6654.

19 Comunicaci3n "A" 6613 y Comunicaci3n "A" 6614.

20 Comunicaci3n "A" 6699.

21 Comunicaci3n "A" 6599. En l3nea con el est3ndar del BCBS "[Supervisory framework for measuring and controlling large exposures](#)".

22 Comunicaci3n "A" 6662.

23 Comunicaci3n "A" 6663.

A los fines de facilitar el cumplimiento de los estándares previstos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) en materia de riesgo de liquidez intradiaria, en abril de 2019 se incorporó en las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”, la mención explícita y el detalle de cómputo de cada una de las herramientas de seguimiento para identificar y monitorear el riesgo de liquidez intradiaria, así como algunas consideraciones relacionadas con la aplicación de los escenarios de estrés y sus efectos.²⁴

24 Comunicación “A” [6685](#). En línea con el estándar del BCBS *“Monitoring Tools for Intraday Liquidity Management”*.